



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE SALUD**

CONCURSO DE PRECIOS N°11-0015-CPR20
MODALIDAD “ COMPRA ABIERTA”

<u>REPARTICIÓN:</u>	<i>S.A.M.E.- MINISTERIO DE SALUD –CHACABUCO N° 169 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – CATAMARCA</i>
<u>OBJETO DEL LLAMADO:</u>	<i>ADQUISICION DE ALIMENTOS CON DESTINO AL S.A.M.E.</i>
<u>EXPEDIENTE N°:</u>	<i>EX-2020-00915725- -CAT-DPA#MS</i>
<u>AUTORIZADO POR:</u>	<i>DISPOSICION D.P.A. N° 064/2021</i>
<u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u>	<i>PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.(\$ 398.400,00)</i>
<u>FECHA DE APERTURA:</u>	<i>18 DE FEBRERO DE 2021, 10:00 HORAS</i>
<u>LUGAR DE APERTURA:</u>	<i>DIVISION COMPRAS - MINISTERIO DE SALUD CHACABUCO N° 169 DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA- MEDIANTE SISTEMA COMPR.AR.-</i>
<u>CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:</u>	<i>DIVISION COMPRAS - MINISTERIO DE SALUD CHACABUCO N° 169 DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA- MEDIANTE SISTEMA COMPR.AR.-</i>

GOBIERNO DE CATAMARCA

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN-

MINISTERIO DE SALUD

CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0015-CPR20

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: El presente Concurso de Precios Modalidad Compra Abierta, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636 – Decreto Acuerdo N° 1127/20 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1573/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño, Resol-2020-23-E-CAT-CGP#MHF y por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales , Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.-----

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 2°: La apertura del presente Concurso de Precios será a través del sistema COMP.AR y tendrá lugar en la División Compras del Ministerio de Salud de Catamarca sito en la Calle Chacabuco N° 169, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Provincia de Catamarca, el día 18 de Febrero de 2021, a las 10:00 horas, labrándose el Acta correspondiente.--

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 3°: El presente Concurso de Precios tiene por objeto la Adquisición de Alimentos con Destino al S.A.M.E., cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 4°: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100. (\$ 398.400,00).-----

FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca en la convocatoria, a través del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo todos los requisitos de los pliegos aplicables. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que solo sea posible efectuar en forma material, como entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha y hora que se indique. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

ARTÍCULO 6º: La propuesta confeccionada de acuerdo a lo establecido por el artículo precedente, de:

- a) En caso de persona física: copia de documento nacional de identidad
- b) Expresar sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas
- c) Cédula fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente donde se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente Contratación expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia para contribuyentes locales. Para Contribuyentes no locales, constancia de Convenio Multilateral en la que se acredite la inscripción en actividad objeto de la presente Contratación.
- d) Constituir domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que surjan de la presente contratación. Y establecer domicilio especial electrónico para idénticos efectos.
- e) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia.
- f) Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar Certificados emitidos por: la Dirección Provincial de Comercio y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente

enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

- g) Sellado Provincial por cada foja de actuación, el que será de PESOS SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 6,00), conforme lo establecido en los artículos 25° de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 –vigente en el Ejercicio Fiscal 2021.
- h) Sellado Provincial de la propuesta en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el Monto de la Oferta, de conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.-

Asimismo toda documentación que se adjunte en copia o fotocopia deberá estar debidamente certificada por Escribano Público o Autoridad Competente, y en el supuesto de oferentes de otra jurisdicción las copias deberán ser legalizadas por Colegio o Consejo respectivo.-----

ARTÍCULO 7°: La propuesta debe especificar el precio unitario y total de cada renglón o ítem. Cuando el total de un ítem no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base éste último para determinar el total de la propuesta, utilizando para ello la cantidad ofrecida en la oferta o en su defecto, la cantidad solicitada en los pliegos de condiciones.

La propuesta se totalizará en números y letras, en moneda de curso legal en el país. En caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

Las ofertas alternativas se presentaran por separado y perfectamente identificables como Alternativas.

Sin perjuicio de ello, las ofertas alternativas que se formulan solo serán consideradas si en la propuesta presentada se hubiera realizado la oferta principal ajustada a las bases del Ítem por el cual se propusieron ofertas alternativas. -----

ARTÍCULO 8°: Los precios establecidos en el contrato, sobre la base de las propuestas aceptadas, serán invariables.-----

ARTÍCULO 9°: En el lugar, día y hora fijados para la apertura del Concurso de Precios, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de todos aquellos que deseen presenciar el acto, labrándose el Acta respectiva.-

A partir de la hora fijada no se aceptarán nuevas ofertas ni modificaciones a las presentadas, aún cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.-----

ARTICULO 10°: Los oferentes podrán presentar carpetas y catálogos con la descripción de las características y demás especificaciones técnicas del bien ofrecido, a fin de evaluar el grado de ajuste y la calidad del bien propuesto conforme lo solicitado en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones.

Si el oferente no lo hiciera al momento de presentar su oferta, y si se lo considera pertinente, se podrá requerir a los oferentes los catálogos y carpetas con las especificaciones técnicas del bien ofrecido, o cualquier otra documentación o aclaración que considere necesaria para poder evaluar su oferta, siendo obligación de los oferentes cumplir con dichos requerimientos en el plazo perentorio establecido. El incumplimiento de esta obligación será causal de rechazo de la oferta.-----

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11°: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HABILES contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.-

Se considerara prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de CINCO (05) DÍAS CORRIDOS de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.-----

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 12°: La modalidad de la Contratación para el Presente Concurso de Precios será “Compra Abierta “conforme lo establece Art. 22 inc c) y Art 25 del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020-----

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 13°: De conformidad a lo establecido en el Artículo 75° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes.

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) No se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare como de exigible cumplimiento.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Incurriere en otras causales de inadmisibilidad que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hubieren previsto como tales, en tanto las mismas sean razonables, lícitas y no se opongan a la normativa en vigencia.
- g) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- h) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

i) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cuando excepcionalmente la contratación no se realice en forma electrónica, serán, además, causales de inadmisibilidad las siguientes:

- a) La oferta económica no estuviere firmada, por el oferente o su representante legal
 - b) Estuviere escrita con lápiz.
 - c) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y las mismas no estuvieren debidamente salvadas.
- Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. -----

ARTÍCULO 14°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en el Acto de Apertura de las Propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.-----

ARTÍCULO 15°: No serán inadmisibles las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculos u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.-----

DE LA PREADJUDICACION

ARTÍCULO 16°: La Preadjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial.-----

ARTÍCULO 17°: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.-----

ARTÍCULO 18°: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

- | | |
|---|----------------------|
| a) Precio de los bienes a proveer | 80 (OCHENTA) puntos. |
| b) Antecedentes como Proveedor | 05 (CINCO) puntos. |
| c) Plazo de entrega de los bienes | 06 (SEIS) puntos. |
| d) Calidad de los Bienes a Proveer | 09 (NUEVE) puntos |

ARTÍCULO 19°: A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

a) Precio de los Bienes a Proveer

En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados

computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

PRECIO PONDERADO COMPUTABLE = $\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$

b) Antecedentes como Proveedor:

Para ponderar este factor, la puntuación se efectuará aplicando la siguiente escala:

- a) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades o sanciones previstas en título IV (Artículos 110° al 123° inclusive) del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20: **CINCO (05) PUNTOS.**
- b) A los oferentes que hayan sido penalizados de una (1) a tres (3) veces por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 111° incisos C) y D), o que hayan sido sancionados por aplicación de lo establecido en el Artículo 115° del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20: **TRES (03) PUNTOS.**
- c) A los oferentes que hayan sido penalizados de cuatro (4) a seis (6) veces por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 111° incisos C) y D), o que hayan sido sancionados por aplicación de lo establecido en el Artículo 116° del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20: **UN (01) PUNTO.**
- d) A los oferentes que hayan sido penalizados de siete (7) o más veces por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 111° incisos A) y D) o que hayan sido sancionados por aplicación de lo establecido en el Artículo 117° del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20: **CERO (0) PUNTO.**

En todos los casos se documentará el estado de los antecedentes de cada oferente o proveedor, de acuerdo a la información obrante en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

c) Plazo de Entrega de los Bienes

A los fines de determinar el puntaje que corresponde a cada una de los oferentes, se considerará el tiempo en que cada una de ellos habrá de dar cumplimiento de la Entrega del bien, teniendo en cuenta el Plazo de Entrega establecido en el Artículo N° 24 del presente Pliego, conforme a lo siguiente:

- a) VEINTE (20) DIAS CORRIDOS, con entregas diarias, según la necesidad del Organismo Solicitante, contados desde la recepción documentada de la Orden de Compra: **SEIS (06) PUNTOS.**

d) Calidad de los Bienes a Proveer:

En cuanto a este factor la puntuación se realizará tomando como base la marca de los bienes que se cotizan y el ajuste a las especificaciones técnicas requeridas:

- a) Muy Buena: **NUEVE (09) PUNTOS.**
- b) Buena: **CINCO (05) PUNTOS.**

De conformidad al Artículo 71° segundo párrafo del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636 - Decreto Acuerdo N° 1127/20, a efectos de la meritación

del inciso d) precedente, la Comisión Evaluadora del presente Concurso de Precios, podrá solicitar directamente opinión, informes o cualquier otro elemento de juicio que considere necesarios, a Organismos o dependencias técnicas de la Administración, las cuales quedan obligadas a suministrarlos. Si la comisión aconsejara en función de los informes recibidos, los emisores asumen responsabilidad exclusiva sobre los mismos.-----

ARTÍCULO 20º: La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que los oferentes y/o adjudicatarios tengan derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.-----

ARTÍCULO 21º: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/20. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente. -----

COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO 22º: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirán la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La Orden de Compra o Provisión o Venta, será emitida por la Unidad Sectorial de Contrataciones dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación, y suscripta por el responsable de la Unidad Sectorial de Contrataciones y por el titular de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces. La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación. También se producirá el perfeccionamiento del contrato con la suscripción del mismo, en el caso que fuere anterior o concomitante con la emisión de la Orden de Compra o Provisión o Venta. La difusión de dicha Orden de Compra será mediante el sitio de internet del sistema COMPR.AR: <http://comprar.catamarca.gob.ar>-----

ARTÍCULO 23º: La entrega de los bienes se realizará en el S.A.M.E.- Ministerio de Salud de la Provincia Catamarca, sito en Caseros y Mota Botello, San Fernando del Valle de Catamarca, en el horario de 08:00 a 12:00 horas. -----

DE LA ENTREGA Y RECEPCION

ARTÍCULO 24: El oferente deberá establecer el plazo de entrega de los bienes cotizados, debiendo ser expresados en DIAS CORRIDOS que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra o Provisión o Venta.

Fíjese como Plazo de entrega, VEINTE (20) DIAS CORRIDOS, con entregas diarias, según la necesidad del Organismo Solicitante, a partir de la recepción de la respectiva Orden de Compra.

No se aceptará el término ENTREGA INMEDIATA. -----

ARTÍCULO 25°: El suministro de los bienes, objeto de la presente contratación, se efectuará libre de fletes, acarreo, descarga, seguros, estibajes, etc. Y deberá responder a las características, términos y plazos especificados en este Pliego y/o en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la oferta presentada por la firma. El oferente que no cumpliera con el plazo de entrega indicado en la oferta, serán pasibles de la aplicación de las penalidades y sanciones detalladas en el Título IV Capítulo I y II del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/20.-----

ARTÍCULO 26°: Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes (Ley N° 4938 que regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/20.-----

ARTÍCULO 27°: El organismo contratante designará al responsable de la certificación provisional del bien, los recibos o remitos que se firmen, quedarán sujetos a la recepción definitiva.-

El responsable de la recepción provisional, informará al Organismo contratante, sobre la procedencia de la recepción definitiva, en cuyo caso el titular del Organismo, emitirá el Certificado Definitivo de Recepción del bien objeto de la presente contratación. A efectos de la recepción, se procederá previamente a la confrontación del bien recibido, con la oferta adjudicada y las especificaciones del pedido.-

La Certificación definitiva se otorgará dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega del bien, conforme al artículo 25° del presente pliego.-

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de la intimación, el bien se tendrá por recibido de conformidad.-----

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTICULO 28º: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciera sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido de pleno derecho, y será pasible de las penalidades y sanciones que establece el Reglamento de Contrataciones.----

PLAZO DE PAGO

ARTÍCULO 29º: La factura será presentada para su cobro en la División Compras M.S. sito en Chacabuco N° 169, juntamente con la Órdenes de Compra Originales y constancia de la recepción definitiva del bien objeto de la contratación. Dichas facturas deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión. El pago de las facturas se efectivizará a los Treinta (30) días de operada la certificación de la recepción definitiva de los bienes, previa presentación de la factura conforme lo indicado en el presente párrafo.-

Dejase expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las Leyes Impositivas vigentes.-----

ARTÍCULO 30º: No pueden, bajo ningún concepto, efectuarse pagos contra entrega del bien adquirido. En éste último caso, se entenderá que el pago debe efectuarse después de presentada la Certificación de la Recepción Definitiva del bien, juntamente con la Orden de Compra y la presentación de la factura correspondiente.-----

ARTÍCULO 31º: Si en la oferta adjudicada se hubieran ofrecido descuentos especiales por pagos dentro de determinado plazo, las oficinas intervinientes efectuarán la liquidación del gasto por los importes brutos, indicando además, el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual debe realizarse el pago para gozar del beneficio. -

Si por razones no imputables al acreedor, el pago se realizara con posterioridad, el mismo se efectuara sin deducción por tal concepto.-----

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE SALUD
CONCURSO DE PRECIOS N° 11-0015-CPR20
MODALIDAD “COMPRA ABIERTA”
ANEXO I

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad Medida	Cantidad Solicitada
1	RACIONAMIENTO; DESCRIPCION: ALMUERZO	UNIDAD	600
2	RACIONAMIENTO; DESCRIPCION: CENA	UNIDAD	600

ESPECIFICACIONES: ALIMENTOS PARA PERSONAS

ALMUERZOS: una ración de carne con guarnición y postre: **CARNES:** aproximadamente 200 gr. de carne vacuna, carne de cerdo, pescado y carne de pollo. Deberá proveerse en la semana dos raciones de carne vacuna, dos raciones de carne de cerdo, dos raciones de carne de pescado y una ración de carne de pollo. **GUARNICION:** ensaladas de verduras variadas alternadas que contengan: tomate, lechuga, repollo, rúcula, zapallitos tiernos hervidos, remolacha, huevo duro, zanahoria rallada, entre otros. Además, Puré de papas, papas fritas o papas al horno. **POSTRE:** una fruta por persona por día: una pera, manzana o banana.

CENAS: una ración de Pastas: ravioles, ñoquis, tirabuzón, espagueti o sorrentinos, con salsa bolognesa con carne vacuna o pollo, 4 quesos o salsa blanca. Una pasta distinta por día, alternando a su vez las salsas y repitiéndose los sorrentinos o ravioles para completar la semana. El peso aproximado de la ración es de 400 gr.

POSTRE: una fruta del día de tamaño mediano de primera calidad, por persona por día: una pera, manzana o banana.

Las raciones se sirven en bandeja rectangular de material plástico descartable, de medidas: 18 cm de largo x 23 cm de ancho x 5 cm de altura, envuelto en papel film. sin cubiertos.

El peso aproximado de la ración es de 400 gr.

Las personas designadas para la recepción de dichas bandejas de alimento son:

- Lencina Eugenia - DNI 23854289
- Sánchez Gisella- DNI 26815200
- Toledo María Alejandra - DNI 24843448